

GLOSARIO DE TERMINOS OBSERVATORIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

A. CONCEPTOS RELATIVOS AL DEPORTE

- **Deporte Para Todos:** Concepto según La Organización De Las Naciones Unidas¹

“El reporte mira al deporte en un sentido más amplio. Incorporando a la definición de “deporte” todas las formas de actividad física que contribuyen a la salud física, bienestar mental y la interacción social. Esto incluye juego; recreación; deporte casual organizado o competitivo; y deporte o juegos indígenas” (PG. 4).

“El concepto de “deporte para todos” es central para este entendimiento de deporte. El objetivo de las iniciativas del “deporte para todos” es maximizar el acceso a y para la participación y la inclusión de todos los grupos en la sociedad, pese al género, la edad, la habilidad o la raza. Dado al énfasis hecho por la Task Force sobre el “deporte para todos” la élite de deportes competitivo generalmente permanece afuera del ámbito de este reporte, aunque a veces se haga referencia a este. El objetivo de las actividades de las Naciones Unidas que involucran a los deportes no es la creación de nuevos campeones deportivos y el desarrollo del deporte, más bien es la utilización del deporte en el desarrollo y la construcción de actividades de desarrollo y de la paz. Mientras que en algunas instancias tales actividades pueden llevar al desarrollo del deporte, el primer resultado deseado es el de contribuir al desarrollo en general vía desarrollo de proyectos relacionados al deporte” (PG. 5).

- **EL DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE:**
Definiciones según la Ley 181 de 1995.

* **DEPORTE:** “El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales” (Art. 15).

* **LA RECREACIÓN:** “Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento” (Art. 5).

* **EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE:** “Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el

¹ Organización de las Naciones Unidas, “Deporte para el Desarrollo y la Paz, Hacia el Alcance de las Metas de Desarrollo del Milenio”, PGS 4-5.

complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica” (Art. 5).

- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE COMO DERECHO SOCIAL SEGÚN LA LEY 181 DE 1995 (Art. 4).

* Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

* Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

* Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

* Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

* Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

* Ética Deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los deportistas deben acoger los regímenes disciplinarios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

B. CONCEPTOS RELATIVOS AL OBSERVATORIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL INDER

- Observatorio del Deporte y la Recreación del INDER de Medellín

Según el Artículo # 2 de la Resolución 162 de 2005, el OBSERVATORIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN se define “como un centro de diagnóstico y consulta para el municipio de Medellín sobre los principales problemas sociales de la prestación pública de servicios en deporte y recreación”².

² Resolución 162 de 2005, PG. 2

“El objetivo primordial del observatorio es la construcción de referentes para la política pública del deporte y la recreación del municipio en cuanto al funcionamiento y prestación de los servicios del instituto, que permitan dar cuenta cómo orientar la inversión social de la entidad” (Art. # 4, PG 3).

- POLÍTICA PÚBLICA

“Proceso de mediación social que busca darle solución a un estado de las cosas percibido como problemático, mediante propósitos y programas de la acción pública que se debaten en un escenario de discusión democrática con los actores involucrados en la comprensión del problema”. (Contreras, 2004)³

- Referente o Referencial de Política Pública:

Es la imagen de la realidad sobre la cual se desea intervenir. En otras palabras, cuando se habla del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en Medellín, el referente esta constituido por la idea que sobre el tema tienen las personas del municipio.

En este sentido, conviene aclarar que este referencial esta constituido por lo que se piensa frente al tema tanto de manera general (Política Social) como particular (Sector Deporte y Recreación) pero también por el concepto que se tiene frente a la importancia y funcionamiento del sector (Deporte y Recreación) como tal y su relación con otros sectores considerados por la sociedad (Salud, Educación,...).

Por último, el referencial de Política Pública esta constituido por: La información que se transmite a través de los medios de comunicación; la producción académica del tema; la normatividad del sector (nacional, departamental y municipal); los lineamientos y actividades de los entes encargados (COLDEPORTES, INDEPORTES, INDER); los Planes de Desarrollo (Nacional, Departamental y Municipal); las políticas de salud y educación; y los acuerdos internacionales.

³ Luis Alberto Contreras Rodríguez, Presentación a la Comunidad, “Dimensión Social Del Deporte Y La Recreación – Un Enfoque de Derechos, Fase Formulación – Propuesta para Debate”, Diapositiva # 10.

C. CONCEPTOS RELATIVOS A VULNERABILIDAD Y POBLACIÓN EN CONDICIÓN VULNERABLE

- VULNERABILIDAD SOCIAL:

El uso de la noción "vulnerabilidad social" se plantea como una herramienta analítica que permite estudiar lo que ocurre en ese gran espacio de marginación y de pobreza, identificando situaciones diversas y con distinta condición de riesgo. Como se trata de un concepto que puede ser abarcado a través de distintas interpretaciones y situaciones, "aquí se parte, en términos operativos, de una definición de vulnerabilidad social, entendida como una condición social de riesgo, de dificultad, que inhabilita e invalida, de manera inmediata o en el futuro, a los grupos afectados, en la satisfacción de su bienestar – tanto de subsistencia como de calidad de vida - en contextos socio-históricos y culturalmente determinados"⁴.

Según el marco conceptual esbozado, los individuos, las familias o grupos poblacionales definidos pueden enfrentar el riesgo de deterioro o pérdida de vivienda, restricciones sanitarias, educativas, laborales, de participación, de acceso a la información y a oportunidades entre otros. Esta situación(es), al generar limitaciones inmediatas o futuras al bienestar de los afectados en un tiempo y lugar determinado constituyen las características que definen el concepto de vulnerabilidad social (este concepto, aunque ligado a la pobreza, no se limita a ella pues busca abarcar una condición de bienestar en un sentido integral).

- ADULTO MAYOR

Existen varias percepciones sobre la definición del término adulto mayor. Algunos consideran que es aquella población que se ha jubilado, otros piensan que son aquellos que se encuentran en el rango de los 60 a 70 años⁵ y finalmente existen otros que relacionan su significado con la propensión a enfermedades y la a limitación de ciertas capacidades físicas o mentales producto del deterioro ocasionado por los años.

Frente al Plan de Acción adoptado por la ONU en la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, el cual continua siendo la base de la política a nivel internacional, vale la pena resaltar que este incluye tanto a los individuos mayores de 60 años, como a los problemas vinculados con el envejecimiento de la población.

En este sentido, la idea es considerar al adulto mayor como una persona que según los patrones de envejecimiento de la población tiene necesidades específicas características de la edad, sin embargo, el proceso de envejecimiento debe ser vinculado al concepto para así preparar a la población para una vejez que les permita gozar de manera integral de sus capacidades, posición e integración como miembros activos del estado social de derecho al cual pertenecen. En este orden de ideas, es necesario rescatar la definición que la Organización Mundial de la Salud tiene del proceso de envejecimiento: "La OMS

⁴ Nérida Perona; Carlos Crucella; Graciela Rocchi y Robin Sylva. "Vulnerabilidad y Exclusión social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares".

⁵ Tanto el Conpes Social 86 como El Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006 al hacer referencia a los programas sociales destinados a atender al Adulto Mayor toman como base a personas mayores de 60 años. En el caso del Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM – Protección al adulto mayor en condición de extrema pobreza) se establece como criterio de acceso ser mayor de 65 años.

define el envejecimiento activo como el proceso de optimización de las oportunidades en relación con la salud, la participación y la seguridad para mejorar la calidad de vida a medida que se envejece”⁶.

- DISCAPACIDAD⁷

Con respecto al Plan Nacional de Intervención en Discapacidad, su glosario (PG. 52) nos ejemplifica lo que se entiende por discapacidad (y su contexto) en el presente gobierno (retomando el vínculo existente con la evolución del concepto a nivel internacional):

Discapacidad: Es el término genérico que engloba: deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Expresa los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con problemas de salud y su entorno físico y social.

Deficiencia: Son problemas en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Pueden consistir en una pérdida, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida

Limitaciones en la actividad: Son las dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades. Estas pueden ser alteraciones cualitativas o cuantitativas en el desempeño de actividades en comparación con personas que no tienen dificultades.

Restricciones en la participación.- Son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones como relaciones interpersonales, empleo, etc. Esta determinada por la comparación de la participación de la persona con discapacidad con una sin ella en una situación análoga.

Factores Contextuales. - Constituyen el trasfondo, interno y externo, de la vida de un individuo y de su estilo de vida. Incluyen los factores personales y los ambientales, que pueden tener una influencia positiva o negativa en la realización de actividades....

Facilitadores. - Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, mejoran el funcionamiento y reducen la discapacidad. Por ejemplo, la disponibilidad de tecnología asistencial adecuada....

Barreras/obstáculos. - Son todos aquellos factores en el entorno de una persona que, cuando están presentes o ausentes, limitan el funcionamiento y generan discapacidad. Por ejemplo, un ambiente físico inaccesible, un producto no utilizable por todos o un servicio existente que, sin embargo, no es válido para las personas con discapacidad.

En conclusión, la evolución internacional del concepto de Discapacidad ha modificado su interpretación en el ámbito nacional. El término en 1980 hacía referencia exclusiva a limitaciones en la actividad, ahora se aplica como término genérico para todas las

⁶ OMS, “Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: Informe sobre su ejecución”, diciembre de 2004, PG. 1.

⁷ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, “Bases Para la Formación de una Política Pública en Discapacidad para el Periodo 2003-2006”, PGS. 8-9.

dimensiones (déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación social). Por otro lado, se ha avanzado en la identificación de la discapacidad como producto del entorno y del individuo, razón por la cual, el estado, la sociedad y los discapacitados son responsables por los esfuerzos en atenuarla o compensarla.

- Los Desplazados

"Es desplazada toda persona que se ha visto obligada a migrar dentro de su propio territorio nacional, abandonando su localidad de residencia y sus actividades económicas habituales, porque su vida, integridad física o libertad han sido vulneradas o se encuentran amenazadas, debido a la existencia de cualquiera de las siguientes situaciones causadas por el hombre: conflicto armado interno, disturbios o tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público". (Artículo 1, Ley 387 de 1997).

- Niñez De y En Situación De Calle:

- Niños y niñas en la calle: "Se refiere al grupo que pasa algún tiempo en la calle, pero que normalmente duerme o realiza otras actividades cotidianas en su respectivo hogar, permanecen durante mucho tiempo solos en sus viviendas o en cuartos de inquilinatos, generalmente son desertores escolares, deambulan por las calles céntricas de la ciudad por corto tiempo, son receptores del maltrato físico, verbal y psicológico, son explotados por sus padres o familiares en la mendicidad y en algunos casos en la venta de droga"⁸

- Niñez de la calle: "Se refiere al grupo para el cual la calle ha reemplazado a la familia como factor esencial de crecimiento y socialización, es decir, para quien ha perdido casi en su totalidad el vínculo con su hogar y la calle se convierte en opción de vida"⁹

- Población Privada de la Libertad:

*** Privación de la Libertad:**

Según el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes adoptado por las Naciones Unidas en 2002, por privación de la libertad se entiende "cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o

⁸ Corporación Educativa COMBOS, Fundación Vivan los Niños, Fundación Hogares Claret, Corporación Amiga Joven, Secretaría de Solidaridad, PROYECTO "Modelos de pedagogía vivencial, una estrategia para la Reducción del fenómeno: niñez en situación de calle, en la ciudad de Medellín". Medellín, 2004. PG. 16, Extraído de: "LO VISIBLE DE LO INVISIBLE. Análisis y mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas de la calle con énfasis en los que consumen sustancias psicoactivas". Documento Nacional. 1998 Pág. 25.

⁹ Ídem

administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente”¹⁰.

*** Los Principios Rectores del Sistema Carcelario y Penitenciario Colombiano y su relación con el Deporte y la Recreación (Ley 65 de 1993)¹¹**

Aunque los artículos # 5 y 6 versan sobre el respeto a la dignidad humana y la prohibición de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en los establecimientos de reclusión. Es importante mencionar que en el artículo 10 se establece que la finalidad del tratamiento penitenciario es “la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación bajo un espíritu humano y solidario”.

En un sentido práctico, el artículo 99 evidencia la posibilidad de redención de penas a través de actividades deportivas programadas por la dirección de los establecimientos. Así, estos medios de resocialización se asimilan a aquellos relacionados con el estudio, la práctica de las artes y la participación en comités internos según la reglamentación que para tal efecto dicte la dirección del INPEC.

- Negritudes:

*** Afro-colombiano o Afro-descendiente¹²**

“Son descendientes de múltiples generaciones y procesos de mestizaje de los antiguos esclavos africanos. El término "afro-descendiente" denota a los descendientes de africanos que sobrevivieron a la trata esclavista en América. Así mismo busca abarcar a todos los pueblos descendientes, directa o indirectamente, de la diáspora africana en el mundo.

Los términos afro-colombiano y afro-descendiente son equivalentes, ya que denotan una doble pertenencia: tanto a las raíces negro-africanas ("afro") como a la nación colombiana.

La población afro-colombiana o afro-descendiente se construye como un grupo étnico en la medida en que auto-reconozca su ascendencia negro-africana y reside en todo el territorio nacional. Se concentra principalmente en las grandes ciudades del país, en las dos costas colombianas, en el valle geográfico del río Cauca y en el valle del Patía. Algunos ejemplos de poblaciones afro-colombianas o afro-descendientes son los asentamientos étnico-territoriales con título de propiedad colectiva denominados "comunidades negras" por la Ley 70 o Ley de Negritudes, especialmente en el Pacífico colombiano, y la comunidad de San Basilio de Palenque en el Caribe colombiano.

¹⁰ Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Artículo 4, Numeral 2.

¹¹ Ley 65 de 1993, “*Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*”, Arts. 5,6, 10 y 99

¹² Ministerio de Educación Nacional, Colombia Aprende – La Red Del Conocimiento, “Población Étnica – Información General”, Consultado: Lunes 7:30 P.M.

<http://www.colombiaprende.edu.co/html/mediateca/1607/article-84457.html>

* **Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia afro colombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (La LEY 70 DE 1993, artículo # 2, numeral 5).

BIBLIOGRAFÍA

- COMBOS, Fundación Vivan los Niños, Fundación Hogares Claret, Corporación Amiga Joven, Secretaría de Solidaridad, PROYECTO: “Modelos de pedagogía vivencial, una estrategia para la Reducción del fenómeno: niñez en situación de calle, en la ciudad de Medellín”. Medellín, 2004. http://alcaldia.medellin.gov.co/alcaldia/jsp/modulos/N_admon/obj/pdf/Microsoft%20Word%20-%20proyecto%20UE.pdf.
- Inder de Medellín, Resolución N° 162 de 2005 (8 de Junio), “Por medio de la cual se crea el Observatorio del Deporte y la Recreación”.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 387 De 1997, DIARIO OFICIAL. # 43091. 24, JULIO, 1997, “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”. Consultado: Septiembre 15 de 2005, <http://www.icbf.gov.co/espanol/normatividad2.asp>
- Luis Alberto Contreras Rodríguez, Presentación a la Comunidad, “Dimensión Social Del Deporte Y La Recreación – Un Enfoque de Derechos, Fase Formulación – Propuesta para Debate”, Mayo 13 de 2005, INDER - Medellín.
- Luis Alberto Contreras Rodríguez, “La Política Para El Deporte Y La Recreación De Medellín. Una Alternativa Para La Solución De Los Problemas – Propuesta Borrador”, Septiembre de 2004, INDER - Medellín.
- Nélide Perona; Carlos Crucella; Graciela Rocchi y Robin Sylva. ”Vulnerabilidad y Exclusión social. Una propuesta metodológica para el estudio de las condiciones de vida de los hogares”, Consultado: Diciembre de 2005, <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p15.4.htm>
- Organización Mundial de la Salud, “Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: Informe sobre su ejecución”, diciembre de 2004, Consultado: 29 de noviembre de 2005.
- Organización de las Naciones Unidas, “Deporte para el Desarrollo y la Paz, Hacia el Alcance de las Metas de Desarrollo del Milenio”, Consultado: 27 de Diciembre de 2005, Traducción: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, El Salvador. <http://www.cinucol-un.org/Infome%20Año%20Deporte.htm>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Derechos Humanos y Personas de Edad”, Ginebra – Suiza, 1999, Consultado: 30 de noviembre de 2005, <http://www.onu.org/temas/edad/ddhhyedad.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas, “Plan de Acción Internacional de Viena Sobre el envejecimiento”, Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento, Agosto 6 de 1982, Viena, Austria, Consultado: 29 de noviembre de 2005. <http://200.29.21.4/~gerontol/postnuke/docs/planviena.doc>

- Presidencia De La República, “Bases Para la Formación de una Política Pública en Discapacidad para el Periodo 2003-2006”, Consultado: Lunes 1 de Octubre de 2005, 3 p.m., <http://www.icbf.gov.co/espanol/plandis.asp>
- Organización De Las Naciones Unidas, “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, Diciembre de 2002, Consultado: Lunes 24 de Abril, www.acnur.org/biblioteca/pdf/1966.pdf
- Senado de la República, **Ley 70 de 1993**, Por la cual se desarrolla El Artículo Transitorio 55 de la Constitución Política, Agosto 27 de 1993, Consultado: Abril 5 de 2006, http://www.secretariasenado.gov.co/leyes/L0070_93.HTM
- Senado de la República, **Ley 181 de 1995**, Enero 18 DE 1995, Diario Oficial No. 41.679, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, Consultado: Septiembre 7 de 2005. www.secretariasenado.gov.co
- Senado de la República, **Ley 65 de 1993**, “*Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*”, Consultado: 25 de Abril de 2005, www.secretariasenado.gov.co.